

lineales o longitud del saliente de las instalaciones o elementos voladizos que se proyecte sobre la vía pública. En caso de fracción sobre la unidad, la cuota tributaria se aplicará a prorrata. Cuando existan varias plantas, la citada cuota tributaria se prorrateará entre todas aquellas plantas que tengan salientes a la vía pública.

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente Tarifa:

Cuota

(Por metro lineal o fracción)

Tarifa Primera: Balcones, miradores y terrazas.

- Por cada balcón, mirador o terraza, de hasta 50 cms. de saliente, que excedan de 2,00 metros de longitud 275 ptas.
- Por cada balcón, mirador o terraza, de más de 50 cm. de saliente, que excedan de 1,50 metros de longitud 550 ptas.

Tarifa Segunda: Ventanas y rejas.

- Por cada ventana o reja de más de 20 cm. De saliente 550 ptas.

Tarifa Tercera: Peldaños.

- Por cada peldaño que sobresalga de la línea de fachada más del 15 por 100 de la anchura de la acera o de 30 cms. de la línea de fachada cualquiera que sea la anchura de dicha acera. En todo caso, quedan exentos de este gravamen los peldaños que no sobresalgan más de 15 cms. de la línea de fachada 500 ptas.

Tarifa Cuarta: Otros salientes no incluidos en anteriores tarifas.

- Por cada saliente que sobresalga de la línea de fachada más del 15 por 100 de la anchura de la acera o de 30 cms. de la línea de fachada 550 ptas.

Artículo 6º.-

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, prorrateándose por trimestres naturales en caso de inicio o fin del aprovechamiento.

SEXTO.- Modificar la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA, en su artículo 7º 2., que queda redactado de la forma siguiente, y supresión del artículo 8º.

2. Ante la imposibilidad de tomar lectura en cualquier semestre, por ausencia del titular, podrá facturarse a éste a cuenta de posterior liquidación, la media de los dos últimos semestres leídos.

SEPTIMO.- Modificar la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE CARTELES Y OTRAS INSTALACIONES Y SERVICIOS CON EXHIBICION DE ANUNCIOS, en su artículo 4º, que queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 4º.- Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

Elementos publicitarios con iluminación pública:

- Hasta 1 m2: 10.000 ptas/año.
- De 1 a 4 m2: 15.000 ptas/año.
- De más de 4 m2: 4.000 ptas/año/m2.

Elementos publicitarios sin iluminación pública:

- Hasta 5 m2: 5.750 ptas/año.
- Más de 5 m2: 1.750 ptas/año/m2.

OCTAVO.- Modificar la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA, en su artículo 4º, que queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 4º.- Son sujetos pasivos de esta Tasa, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que sean propietarios de los vehículos retirados y que como tales consten en el correspondiente registro público.

NOVENO.- Suprimir de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE el apartado 4 del artículo 5º.

DECIMO.- Modificar la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA, en su artículo 5º, apartado 5, que queda redactado de la forma siguiente:

5. Las unidades familiares que pública y notoriamente carecieran de unos ingresos mínimos suficientes para sus necesidades básicas, podrán beneficiarse de exenciones o reducciones en el pago de las cuotas y de la matrícula, previa la tramitación del correspondiente expediente instruido al efecto, o de oficio o a instancia de parte interesada, con informe del Centro Social Polivalente y la Comisión de Servicios Sociales y acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno.

En Argamasilla de Alba, 28 de diciembre de 2.000.- El Alcalde, José Díaz-Pintado Hilario.

Número 7.281

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

EDICTO

Por término de 15 días:

Presupuesto general de este Ayuntamiento, con sus bases de ejecución, plantilla de personal y demás documentos reglamentarios, aprobado para el próximo ejercicio 2001.

Argamasilla de Calatrava, 21 de diciembre de 2000.- El Alcalde, Fernando Calso Fernández.

Número 7.194

BRAZATORTAS

EDICTO

Por don Félix Viñas Gijón, en nombre y representación de Servicios Cinegéticos y Ganaderos Brazatortas, S.L., se ha solicitado legalizar, por carecer de licencia municipal, la industria o actividad de pensión con restaurante y bar «La Zarza», con emplazamiento en calle Salida Estación, número 41, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Brazatortas, a 15 de diciembre de 2000.-La Alcaldesa, Constanza Lozano Alarcón.

Número 7.142

CABEZARADOS

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, se pone en conocimiento en general que en la Intervención de esta Entidad, se halla expuesto al público el expediente de suplementos de crédito número 9/2000, que afecta al vigente Presupuesto, financiado con el remanente líquido de tesorería, y que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2000.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 del citado texto legal, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con arreglo a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Oficina de presentación: Registro General.

Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Cabezarados, a 18 de diciembre de 2000.- El Alcalde, A. Adriano Fernández Espinosa.

Número 7.195

CAMPO DE CRIPTANA

EDICTO

Don Francisco Quiñones Ortega, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para carpintería